Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Riohacha, febrero 14 de 2023.

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que la demandada se notificó electrónicamente por el despacho y designó apoderado quien contestó la demanda oportunamente, la demanda no fue reformada, ni adicionada. La Defensa Jurídica del Estado guardó silencio. Se encuentra pendiente de fijar fecha para la celebración de la audiencia del art. 77 del C. de P. Laboral. Se informa también que la demandada UGPP otorgó nuevo poder. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Proceso Ordinario de IDALIS BEATRIZ BRACHO DE REDONDO contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP.

RAD. 44-001-31-05-002-2022-00005 -00

Auto Interlocutorio

Por lo informado, téngase por notificada y contestada la demanda por parte de la demandada UGPP, por la entonces apoderada Judicial Dra. AURA MATILDE CÓRDOBA ZALAETA.

RECONOZCASE: Reconózcase personería para actuar como nuevo apoderado de la UGPP, al doctor ORLANDO DAVID PACHECO CHICA Abogado titulado con T.P. No. 138.159 del C. S. de la Judicatura e identificado con la C.C. No. 79.941.567 como apoderado judicial de la demandada en los términos y para los fines indicados en el memoria apodero otorgado correo electrónico opacheco@ugpp.gov.co

Señálese la hora de las 9:00 a.m. del día ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023), como fecha para llevar a cabo la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas conducentes y necesarias, conforme lo ordenado por el artículo 77 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007. Dentro de la misma diligencia de ser posible, el despacho se constituirá en Audiencia de trámite y Juzgamiento (art. 80 del C. P. Laboral) y se procederá a practicar los interrogatorios, los testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se dictará el fallo que en derecho corresponda.

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.